



La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Plaza Domingo Gascón, 9.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICAN LOS ANUNCIOS

Esta revista se remite gratis a los asociados

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

Teruel 20 Enero de 1923

Núm. 517

A los limitados de la provincia de Teruel

¿Qué hacéis limitados? ¿No veis la la campaña que están haciendo por varias provincias de España la Nacional de Limitados y una comisión adicta a ella sobre mejoramiento de la enseñanza y vida económica para nosotros? ¿Dónde está la delegación de limitados de esta provincia? ¿Qué hacemos que no ayudamos material y moralmente a esos propagadores de la enseñanza y defensores acérrimos de nuestras justas aspiraciones? ¿Pero a qué esperamos? ¿A que se prorroguen los presupuestos y nos dejen en la misma situación que estamos? Limitados de la provincia de Teruel, es necesario que todos sin dejar uno, formemos una compañía para adiccionarla al ejército que constituye el mal llamado «Segundo Escalafón», pues éste no tiene categorías, pero si tiene bemoles, porque mientras éste subsista podremos llegar y no pasar a disfrutar el sueldazo de 2.500 pesetas, sueldo que no percibe ningún funcionario del Estado, pues todos disfrutan por lo menos 3.000 pesetas de entrada.

Muchos Maestros están incluidos en el primer Escalafón por haberles cabido la gracia de una disposición

ministerial mediante oposición restringida, ¿por qué a nosotros no se nos hace lo mismo?

Compañeros, formemos entre todos un haz bien grueso y contribuyamos con lo que sea necesario para conseguir lo que en justicia nos corresponde, pues de no hacerlo así, perduraremos con el pecado que nos han acumulado de «Limitados», nunca podremos pasar de 2.500 pesetas y todo el mundo tendrá derecho a señalar nos con el dedo como paria de la clase.

Ahora los Maestros de Derechos Limitados tenéis la palabra, esto no es más que un aviso que os dá vuestro compañero que os aprecia a todos

Pedro Andrés.

Torrevelilla 16 enero 1923.

Al Sr. Presidente de la Provincial

Mi estimado amigo y compañero: Como verá en el artículo que he suscrito para su publicación en el periódico profesional LA ASOCIACIÓN, haciendo un llamamiento a los Maestros de Derechos Limitados en toda la provincia; suplico a V.º diga que proyectos o acuerdos hay tomados por la provincial sobre los referidos Maestros, con el objeto de aconsejar

a estos lo que más convenga para nuestra dignificación.

Nosotros queremos unión y disciplina, y desde luego unificación de Escalafones, oposiciones restringidas para quitarnos esa nota degradante como se ha hecho en otras ocasiones, y sueldo mínimo inicial de 3.000 pesetas, porque a iguales obligaciones, iguales recompensas, por ser todos profesionales.

Suyo affmo. amigo y compañero.

Pedro Andrés.

Torrevelilla 16 de enero de 1923.

Asociación provincial

Circular

Teniendo que celebrar la Junta Directiva de la Asociación Nacional sus sesiones reglamentarias, en las próximas vacaciones de Semana Santa, y con el fin de que nuestro Representante en ella pueda llevar el sentir de los maestros de esta provincia, se ruega a las Asociaciones de partido, que integran esta provincial, estudien detenidamente los puntos que han de discutirse y remitan a esta presidencia certificación del acta, antes de finalizar el próximo mes de febrero, para con los acuerdos de todos los partidos hacer un resumen y expedir la certificación que ha de servir de norma al Representante.

Los puntos a tratar en dichas sesiones son:

1.º Examen de las gestiones hechas por la Comisión Permanente desde las últimas sesiones de la Directiva y acuerdo que merezca.

2.º Aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al mismo periodo de tiempo.

3.º Elección de los cargos de pre-

sidente, tesorero, secretario, y vocal segundo de la Permanente.

4.º Colegio de Huérfanos del Magisterio.

5.º Medios de tener Prensa propia para defender los intereses de la Escuela y del Magisterio.

6.º Derecho de elegir vocales femeninos para la Directiva.

7.º Discusión de las cuestiones que propongan los señores vocales de la Junta Directiva.

Si bien todos los puntos a discutir son de vital importancia, los señalados con los números 4 y 5 son los que merecen especial interés y en ellos deben los asociados poner toda su atención a fin de que dichos proyectos puedan ser un hecho.

A la vez se recomienda a los asociados el puntual cumplimiento del acuerdo 2.º tomado por la Permanente provincial en su sesión del 3 del actual, inserto en LA ASOCIACIÓN del 6.

Burbáguena y enero 1923.—El Presidente, *J. Rivelles.*

Sección oficial

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Real decreto publicando el Reglamento orgánico de las Secciones de Primera enseñanza:

«Señor: El Real decreto de 4 de junio de 1920, al regular el funcionamiento de las Secciones administrativas de Primera enseñanza con arreglo al orden de cosas ya establecido, fijaba las bases de una reglamentación general adecuada y propia de un Cuerpo de funcionarios que constituye una verdadera prolongación de la Dirección general de Primera enseñanza, y sin el cual no sería posible desarrollar con acierto en las provincias múltiples e importantes servicios relacionados con el Magisterio primario.

Atendiendo a exigencias de la realidad, es ya inaplazable la publicación de un Regla-

mento orgánico de dicho Cuerpo que puntualice los servicios a intervenir y los derechos y deberes de los funcionarios, para que tenga eficacia su futura actuación. En éste que se eleva a la consideración de V. M. se respetan los dictados de la vigente ley de Presupuestos y de los principios aplicables que informan el Reglamento general de 7 de septiembre de 1918; se suprimen, en cambio, los concursos de destino, prevayéndose las plazas automáticamente por un método mucho más rápido que el actual, y desde luego más beneficioso para el servicio; se hace compatible la habilitación para los diversos cargos dentro del Cuerpo con la experiencia profesional y se procura la unidad de acción y legislación a que debe responder todo Reglamento como fuente de consulta.

Lamenta el ministro que las actuales circunstancias económicas no permitan el reconocimiento inmediato de los servicios prestados por los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza con anterioridad a su incorporación al presupuesto del Estado en 1.º de enero de 1911: sabe que es una necesidad hondamente sentida, y la recoge para en su día, variadas aquellas circunstancias, elevar a V. M. el oportuno proyecto de ley que debe presentarse a las Cortes.

Con tal reserva y por las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de diciembre de 1922.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Joaquín Salvatella.*

REAL DECRETO

De conformidad con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Dado en Palacio a diez y siete de diciembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Salvatella.*

Reglamento orgánico del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza

PLATILLA, CATEGORÍAS, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CUERO.

Artículo 1.º La plantilla de las Secciones

administrativas de Primera enseñanza de Madrid y las de provincias, incluidas Vascongadas, Navarra y Gran Canaria, es la que figura en el capítulo IV, artículo 2.º de la vigente ley de Presupuestos. La constituyen 252 funcionarios de ocho categorías, sin contar el sueldo, a extinguir, asignado al actual funcionario excedente de dicha plantilla que está a las órdenes de la Dirección general.

Art. 2.º La distribución del personal a base del número de escuelas que debe existir según la última estadística escolar, será la siguiente: 11 provincias con 800 o más escuelas, a seis funcionarios cada una; 22 provincias con más de 590 escuelas, sin llegar a 800, a cinco funcionarios; 16 provincias, incluidas las de Canarias y Gran Canaria, con menos de 530, a cuatro funcionarios; Madrid, capital, y Madrid, provincial, a cuatro y cinco funcionarios respectivamente, y el resto del personal abscrito al servicio central de la Sección correspondiente.

Art. 3.º El sueldo de los funcionarios de Secciones administrativas de Madrid y de las provincias es personal, independiente de la residencia, y habilita para el desempeño de los diferentes cargos del Cuerpo, respetándose, sin embargo, el derecho adquirido por los antiguos jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza, y debiendo contar en todo caso diez años de servicios el funcionario que desempeñe el cargo de jefe de la dependencia provincial.

Art. 4.º Los funcionarios de las Secciones administrativas de las provincias Vascongadas y de Navarra, ya incorporadas al Escalafón del Cuerpo, disfrutarán en lo sucesivo de los mismos derechos que sus demás compañeros.

Atribuciones y deberes.

Art. 6.º Los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y provincias tendrán a su cargo la administración provincial de la enseñanza primaria y dependerán únicamente de la Dirección general del ramo.

Art. 6.º Son funciones propias de las Secciones administrativas de Madrid y de las provincias:

- 1.º Cumplir y hacer cumplir, dentro de sus facultades reglamentadas, los acuerdos de las autoridades superiores.
- 2.º Intervenir todo cuanto se relaciona

con el pago de las atenciones de Primera enseñanza en la forma que regulen los Reglamentos.

3.º Atender con especial esmero los servicios relativos a la provisión de escuelas y sueldos, a los fines del Escalafón general del Magisterio.

4.º Tramitar e informar los expedientes promovidos por los particulares o por la Inspección profesional y Corporaciones oficiales que afecten a la creación y graduación de escuelas, construcción y arrendamiento de locales para las mismas, licencias, permutas, substitutiones, jubilaciones, viudedades, orfanidad y cualesquiera otros declarativos del derecho de los maestros.

5.º Despachar los asuntos relacionados con la estadística de Primera enseñanza, elevándolos a la Dirección general con informe la Inspección.

6.º Resolver los expedientes de carácter administrativos provincial en primera instancia y diligenciar los títulos y nombramientos que acuerde la superioridad, así como también los ascensos de los maestros en corridas de escalas.

7.º Organizar los registros de las escuelas existentes en la provincia, el de los turnos de provisión y el del personal de maestros, y también el de los funcionarios que presten servicio en la dependencia, custodiando unos y otros en el archivo, previa la correspondiente ordenación.

8.º Llevar el registro de las escuelas privadas de la provincia que funcionen con autorización legal y tramitar los expedientes que se promuevan para la apertura de las mismas.

9.º Registrar las Fundaciones o Patronatos de carácter benéfico docente que existan en la provincia, diligenciando cuanto con las mismas se relacione en el orden administrativo.

10.º Certificar las hojas de servicios de todos los maestros de las provincias, estén o no en servicio activo, con vista y referencia de los antecedentes profesionales, respondiendo en todo caso los jefes del servicio de cualquier error o falsedad que figure en las mismas.

11.º Remitar a los jefes a quienes corresponda y a los respectivos inspectores de zona la ficha y antecedentes de cada maestro, cuando se traslade de una a otra provincia,

consignándose en aquélla el número general del Escalafón.

12.º Redactar en forma clara y concisa, a los fines del Escalafón general del Magisterio, los siguientes partes:

a) De altas, acompañando hojas de servicios debidamente certificadas y partidas de nacimiento.

b) De alteraciones, ya sean de cambio de escuela o de destino, o de la situación personal del maestro respecto al servicio.

c) De bajas absolutas en el Escalafón.

d) De escuelas vacantes y del cierre y apertura, en su caso, de las mismas, a los efectos del fichero general de escuelas.

e) De ascenso del maestro en corrida de escalas, con expresión de fechas.

f) Del resumen general del movimiento al finalizar el año.

Los partes deberán elevarse a la Dirección general de Primera enseñanza tan pronto tenga conocimiento la Sección administrativa de las causas que lo originen. El de bajas de escuela y sueldo se cursará por telégrafo primero y por correo después. En todos ellos se hará constar el número general del Escalafón o las palabras «omitido» o de «nuevo ingreso».

13.º Atender y despachar con solicitud cuantos asuntos se les encomienden para el mejor servicio y el fomento de la enseñanza primaria.

14.º Cuidar de que todos los asuntos se lleven al día para que los empleados cumplieren, desde luego, los servicios a su cargo en los dos Negociados, uno de Administración y otro de Contabilidad, en que se divide cada Sección administrativa, con la intervención y responsabilidad del jefe de la dependencia.

Art. 7.º Al frente de cada negociado estará uno de los funcionarios de mayor categoría o antigüedad designados, como los auxiliares, por el jefe de la Sección administrativa con aprobación del director general, que apreciará en último término la conveniencia del mejor servicio.

Art. 8.º El Negociado de Administración tendrá a su cargo;

1.º El Escalafón general del Magisterio atendiendo a las siguientes instrucciones:

A) Ficheros. En cada Sección administrativa se organizará la parte del Escalafón correspondiente a maestros de la provincia con separación de sexos y mediante fichas

clasificadas y ordenadas por sueldo y número general y; en su defecto, por alfabeto de apellidos.

Estas fichas, impresas en cartulina blanca de la del Escalafón de plenitud de derechos y en encarnado las correspondientes al de limitadas, se ajustarán al modelo que oportunamente se publique.

B) Alteraciones. Tienen lugar por cambio de situación del maestro al pasar del segundo al primer Escalafón o a excedente o a substituido; por ascenso o mejora de sueldo; por cambio de escuela dentro de la localidad o de la misma provincia, y por cambio de destino o pase a otra provincia. El pase del segundo al primer Escalafón implica además el alta y baja respectiva; la excedencia lleva aparejada la baja de sueldo.

C) Altas. Pueden ser por ingreso con plenos derechos; por turno de interinos, mientras subsistan las listas ya cerradas; por reintegro y por incorporación de maestros y escuelas.

D) Bajas. Se producen por fallecimiento por jubilación, por renuncia y por separación temporal o definitiva del servicio.

Las alteraciones deben traducirse al día en el fichero.

2.º Custodia, tramitación y despacho de los expedientes personales de los maestros, que estarán constituidos por los siguientes documentos: Copia certificada de nacimiento; copia del título profesional; copia certificada del título administrativo; hoja duplicada de de servicios en la que constará los que hubiere prestado como interino antes de su ingreso al título, la nota, los estudios y la edad; las hojas de servicios, sea cualquiera el fin que el maestro prosiga al acompañarlas, no pueden tener enmiendas, respaduras ni datos inexactos; tampoco podrá variarse, en ningún caso, el orden cronológico de los asientos ni la redacción ni los extremos que desde el principio de la carrera deban comprender, y consignará necesariamente el número general del Escalafón.

A estos documentos se unirán luego los que afecten a la vida profesional del maestro, tales como las copias de las diligencias de ascensos, los premios, licencias, correcciones, condensando las principales en cuantas hojas de servicio proceda certificar.

Ningún funcionario pueda hacer enmiendas; devolverá la hoja si no reúne los requisitos.

reglamentarios, o consignará la verdad de los hechos en el lugar de la certificación.

En caso de traslado a otra provincia se remitirá a la de destino el expediente personal del maestro con la hoja de servicios cerrada y certificada el día del cese, quedando en la de origen el duplicado de la misma y el de la ficha.

3.º Libros registros de entrada y de salida, de títulos profesionales y administrativos, de turnos de provisión de Escuelas Nacionales, de Escuelas privadas, de Escuelas de Patronato, de Escuelas voluntarias y de cualesquiera otra clase que existan en la provincia comunicándose a este efecto para la debida averiguación con los maestros titulares, con los presidentes y secretarior de las Juntas locales de Primera enseñanza y con los inspectores profesionales.

Los libros registros deberán llevarse con el detalle y la claridad que la naturaleza del servicio en cada caso requiera, y las incidencias y los partes reglamentarios serán reflejo exacto del asiento correspondiente.

4.º Tramitación y cargo de expedientes administrativos, aludidos en el Estatuto, relacionados con los maestros, y diligencia de ascensos por corrida de escalas, de destinos y de nombramientos.

5.º Tramitar lo relativo a la estadística de instrucción primaria y los expedientes de autorización para el funcionamiento de escuelas privadas de Primera enseñanza.

6.º Intervenir y coöperar en la parte administrativa de otros asuntos no especificados, cuando así se disponga por conveniencia del servicio.

Art. 9.º Corresponde al Negociado de Contabilidad:

1.º Llevar los libros para la Contabilidad de derechos pasivos del Magisterio, para la formación y revisión de las cuentas que deben tramitarse y cursarse en los plazos reglamentarios, y los relativos a las cartas de pago que los habilitados deben presentar por reintegros hechos al Tesoro.

2.º Examen y propuesta reglamentaria de las cuentas del material de escuelas que rindan los maestros y los habilitados, y de todas de las derivaciones que se originen en las mismas.

3.º Confrontar e informar las nóminas del Magisterio activo y pasivo, de la provincia, diligenciando los documentos que deban

acompañarlas e interviniendo las operaciones de reintegros y las incidencias que se relacionen con el pago de haberes.

4.º Dar cuenta inmediata al jefe de la Sección administrativa de las faltas e infracciones de los habilitados para la resolución que proceda.

5.º Expedir a los maestros en activo, jubilados y pensionistas, con el visto bueno del jefe de la Sección administrativa, el certificado de liquidación de haberes cuando aquéllos se trasladen a otra provincia.

6.º Tramitar los expedientes de jubilación, clasificación, viudedad, orfandad, mejora de pensión, mesadas de supervivencia, apremios o débitos de pasivos y las incidencias de los mismos.

7.º Diligenciar los expedientes de reclamación de haberes, devengados, promovidos por los maestros, y los administrativos relacionados con la declaración de herederos en los casos en que estos los promuevan.

8.º Llevar el registro de los contratos de arrendamiento de los locales escuelas y de casa habitación para los maestros, y el trámite de las diligencias reglamentarias y de las reclamaciones.

9.º Llevar el registro de las fundaciones benéfico-docentes de la provincia y al de los asuntos que tengan relación con las mismas.

10. Dar cuenta del resultado de las subastas que se celebren en la provincia para la construcción o reforma de edificios escolares.

11. Tramitar los asuntos referentes a la elección y nombramiento de los habilitados de maestros en activo y pasivo y de la constitución y devolución de sus fianzas, y todas las incidencias, como también la parte económica de cualquiera otro no especificado.

Art. 10. La reorganización de los servicios en la forma dicha se llevará a cabo en el término de tres meses, dando cuenta inmediata de haberlo efectuado los jefes de las respectivas dependencias.

(Continuara)

Sección administrativa de Primera enseñanza

Circular.—Hojas de servicios.

Para cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 17 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del

día 20 de dicho mes, esta Sección interesa de los señores Maestros y Maestras propietarios de todas las Escuelas nacionales de esta provincia, el envío a esta oficina, dentro del plazo de 15 días de duplicada hoja de sus méritos y servicios redactadas en la forma que previene el número 2.º de referido artículo 8.º y precisamente en los ingresos que señala el número 6.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1922 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre siguiente). La Sección recomienda a los señores Maestros un especial cuidado en el cumplimiento de este servicio, a fin de que las hojas que se reclaman surtan los efectos para los que se piden, no centeniendo enmiendas, raspaduras, omisiones ni alteraciones en el orden cronológico con que deben consignarse en ellas todos los servicios prestados, méritos contraídos, licencias disfrutadas, correcciones sufridas, etc.

Dichas hojas serán reintegradas con timbres móviles de 10 céntimos y fechadas y firmadas por los Maestros al final del epígrafe *Observaciones*. Se computarán los servicios en cada Escuela, excepto los de la actual, en el sueldo que hoy disfrutan; y no se totalizarán tales servicios.

Teruel 12 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, German Docaser.

(Boletín Oficial 18 enero)

¡Yo Presidente!

Mis queridos compañeros del partido de Albarracín: Habeis tenido hacia mí un rasgo tal de benevolencia, que me obliga a aceptar un cargo (mejor una carga) que nunca apeteci ni al que jamás aspiré.

Entended, pues, que os agradezco esa buena intención y recuerdo en cuanto para mí tiene de bondad, pero no así en lo que de espinoso preveo, dadas las actuales circunstancias, agravadas por mi incompetencia y falta de espíritu autoritario.

Si hay un sentimiento hijo del alma que nos inclina fuertemente a todo lo noble, a todo lo grande, a todo lo eminentemente útil, si ese sentimiento nos hace observadores de las leyes del honor impidiendo toda degradación aún en las más pequeñas cosas, yo, que aunque inmodestamente siempre hice público alarde de poseerlo en su más alto grado, confío hallar en él la regla segura de mis acciones; pero tened

en cuenta la persona que en el cargo me precedió y hallareis justificados mis temores.

Gracias, repito, tan sinceras cuanto sincera será en todos los momentos mi conducta societaria desde el lugar en que para expiar mi entusiasmo por la Asociación vosotros me habeis colocado.

Y ahora, *primer toque*: La Asociación Nacional, trabaja sin descanso hasta encontrar terreno firme donde sentar los cimientos de ese gran edificio llamado Colegio de Huérfanos del Magisterio y necesitando conocer el número de braceros con que cuenta para levantarlo, hora es ya de que, echando una paternal mirada a esos pedazos de nuestro corazón a nuestros hijos, y dejando a un lado rencillas personales, egoismos, envidias, cuotas y otras minucias, digamos: ¡Viva la Asociación! ¡Arriba el Colegio de nuestros hijos huérfanos! ¡Muera yo, mientras mis hijos viven!

Os saluda vuestro reglamentario Presidente aunque el más humilde compañero

Martín Millán.

Terriente 19-1-1923.

NOTICIAS

Presupuestos escolares

Recordamos a nuestros lectores que en este mes de enero, deben formarse y enviar a la Sección administrativa de la provincia, con oficio de remisión dirigido al jefe de la misma, incluyendo en ellos la sexta parte del sueldo que tenían las Escuelas antes de hacerlo personal e inventario de las Escuelas respectivas.

Alquileres de casa habitación

El Gobernador de Sevilla primero y el de Cádiz después, han dirigido circulares a los Alcaldes de sus respectivas provincias manifestándoles que no aprobarán presupuesto alguno en que no se consigne la cantidad correspondiente a casa habitación de los Maestros, con arreglo a la siguiente escala:

Poblaciones de 3 000 habitantes o menos, una peseta diaria como mínimo.

De 3.000 a 10.000 1'50.

De 10.000 a 20.000 2'00.

De 20.000 a 40.000 2'50.

De 40.000 a 100.000 3'00.

De 100.000 en adelante 4'00.

Dirección de graduada

En la *Gaceta* del 15 del presente aparece el siguiente nombramiento:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Teruel.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a don Santos García Grávalos, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 4 de enero de 1923 — El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Correspondiendo

Ha sido elegida Directora de la revista profesional *La Escuela* doña Carolina Ortega, maestra de Castellón, a cuyo saludo correspondemos deseándole grandes aciertos en su actuación.

Hojas de servicios

Se hallan de venta en la librería de D Venancio Marcos, con arreglo al nuevo modelo publicado en el *Botelín Oficial* correspondiente al 12 del corriente.

Excedencia

Se concede la excedencia a doña Victoria Nevot Martín, de Santa Cruz de Nogueras.

Una visita

Varios comisionados por la Asociación General de Maestros han visitado al señor Ministro de Instrucción pública, entregándole una exposición, en la que se compendian las medidas de inmediata aplicación que esta entidad tiene aprobadas.

Muchas de ellas son de carácter social, y otras pedagógicas; todas dijo que las estudiaría con detenimiento, aunque adelantaba que algunas, desde luego, entraban en sus cálculos tenerlas en cuenta en las reformas que se propone emprender en materia de enseñanza.

Que ese estudio se haga sin prejuicios, desapasionadamente para que las modificaciones que se introduzcan sean con miras a la realidad y a la justicia, que es lo que deseamos.

Librería de primera y segunda enseñanza de

VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENI0 SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios

SAN JUAN, 42 TERUEL.

Imprenta de Arsenio Perruca, San Andrés 4 y 6.

Hojas de servicios

Se hallan de venta en la librería de Venancio Marcos, con arreglo al nuevo modelo publicado en el Boletín Oficial correspondiente al 18 del corriente.

Excedencia

Se concede la excedencia a don Víctor Novot Martín, de Santa Cruz de Nogueras.

Una villa

Varios comisionados por la Asociación General de Maestros han visitado al señor Ministro de Instrucción pública, entregándole una exposición en la que se exponían las medidas de inmediata aplicación que esta entidad tiene aprobadas.

Muchas de ellas son de carácter social, y otras pedagógicas, todas ellas que los estudiantes de la enseñanza...

que en estudio se haga sin perjuicio de...

que se introduzcan sean conmuta a la realidad y a la justicia, que es lo que deseamos.

Sr. Maestro... de

en cuenta la persona que en el cargo me precedió y hallarse justificados mis temores. Gracias, repito, tan sinceras cuanto sincera será en todos los momentos mi conducta social, tanto desde el lugar en que para expiar mi error gustamos por la Asociación vosotros me habeis colocado.

Y ahora, primer tope: La Asociación Nacional, trabaja sin descanso hasta encontrar terreno firme donde sentir los cimientos de ese gran edificio llamado Colegio de Maestros del Magisterio y deseando conocer el número de practicantes con que cuenta para levantarlo, hora es ya de que, echando una patena al mirado a esos peñascos de nuestro corazón a nuestros hijos y dejando a un lado rencillas personales, egotismos, envidias, celos y otras minucias, digamos: Viva la Asociación; Viva el Colegio de nuestros hijos; Viva el Magisterio; Viva la salud vuestro, respetando Presidente aunque el más humilde compañero.

María Milán

Teruel 18-1-1927

NOTICIAS

Presupuestos escolares

Recordamos a nuestros lectores que en este mes de enero, deben formarse y enviar a la Dirección administrativa de la provincia, con oficio de remisión dirigido al jefe de la misma, incluyendo en ellos la sexta parte del sueldo que tienen las Escuelas antes de hacerlo personal e inventario de las Escuelas respectivas.

Alquiler de casas habitables

El Gobernador de Teruel primero y el de Cádiz después, han dirigido circulares a los Alcaldes de sus respectivas provincias manifestándoles que no aprobarán presupuesto alguno en que no se consigne la cantidad correspondiente a la habitación de los Maestros, con un presupuesto de 3 000 habitantes o menos.

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

- (TERUEL) De 2.000 a 10.000 1.50 De 10.000 a 20.000 2.00 De 20.000 a 40.000 2.50 De 40.000 a 100.000 3.00 De 100.000 en adelante 4.00

Dirección de pruebas

En la Gaceta del 18 del presente aparece el siguiente nombramiento: